



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00196981-NEU-MCUL - DESIGNACIÓN MERCEDES AZAR QUIBAR- M° DE LAS CULTURAS-

VISTO:

El EX-2022-00196981-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, y su Decreto modificatorio N° 02/19, sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y N° 0178/20 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de las Culturas se dictó el Decreto N° 178/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que en dicha estructura fue designado el señor, Lucas Matías Barros, Legajo N° 84481, CUIL N° 20-32428074-0, en el cargo de Secretaría Privada, Categoría FUA 40% (artículo 34° Ley 2265), dependiente de la Dirección Provincial de Políticas Socio Culturales del Ministerio de las Culturas;

Que dicho agente renunció a su cargo habiéndose aceptado su renuncia mediante la RESOL-2022-7-E-NEU-MCUL, a partir del 01 de febrero de 2022;

Que deviene necesario cubrir la vacante en cuestión y modificar la dependencia a la Coordinación de Políticas Culturales, conforme los fundamentos brindados mediante NO-2022-00193716-NEU-CPC#MCUL a los fines de reforzar dicha área con personal idóneo para tal función;

Que se propone la incorporación de Mercedes Azar QUIBAR para el cargo, por considerar indispensable que el mismo se ocupe con una persona de extrema confianza, quién además reúne condiciones de capacitación en informática y comunicación, dos áreas que se ven reforzadas desde el la Coordinación de Políticas Culturales, que además tiene a su cargo la formulación de proyectos institucionales e interinstitucionales, que requieren detalles y minuciosidad en la elaboración;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y

adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salariodependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y obra Visto Bueno del Ministro de las Culturas;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la RESOL-2022-7-E-NEU-MCUL del Ministerio de las Culturas que como IF-2022-00196310-NEU-LYT#MCUL, forma parte del EX-2022-00196981-NEU-MCUL.

Artículo 2°: MODIFÍCASE la dependencia del cargo de la Secretaría Privada de la Dirección Provincial de Políticas Socio Culturales del Ministerio de las Culturas, a la Coordinación de Políticas Culturales; a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Culturas a la señora Mercedes Azar QUIBAR, C.U.I.L. N° 27-37607064-1 en el cargo de Secretaría Privada, dependiente de la Coordinación de Políticas Culturales, Categoría FUA con más el 40% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de las Culturas, EFECTÚENSE las notificaciones correspondientes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

